



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 075 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

25 FEB 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2025148805; conteniendo la solicitud de fecha 13 de febrero de 2025 adjuntando el Certificado Médico, presentado por la servidora nombrada **RAQUEL SISILIA BARTRA DEL ÁGUILA**, el Informe N° 13-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 17 de febrero de 2025; Nota informativa N° 128-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 13-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 21 de febrero de 2025 y Memorandum N° 104-2025-GRSM/DRASAM de fecha 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante solicitud de permiso por motivo de salud de fecha 13 de febrero de 2025; presentado por la servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **RAQUEL SISILIA BARTRA DEL ÁGUILA**, identificada con DNI N° 01131809; otorgado por el Médico Oftalmólogo Dr. Luis F. Arévalo Arévalo, con Registro del C.M.P. N° 16103; con el cual acredita el acto médico atendido a la servidora nombrada Raquel Sisilia Bartra del Águila, concediéndole descanso médico por el periodo de dos (02) días calendarios consecutivos, computado del jueves 13 al viernes 14 de febrero de 2025;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El





Resolución Directoral Regional

Nº 075 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 FEB 2025

uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”.

Que, respecto al uso de los Certificados Médicos emitidos por médico particular, SERVIR se ha pronunciado en el Informe Técnico Nº 1402-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 19/09/2018, señalando lo siguiente: *“El Certificado Médico Particular – CMP, es el documento que habitualmente expiden los médicos después de una prestación asistencial y a solicitud del interesado. Pretende informar a otros de los procedimientos, diagnósticos y/o tratamientos (incluyendo el descanso médico), que fueron necesarios para su recuperación. El CMP no suele hacer constancia de las limitaciones que la enfermedad genera en el cumplimiento de sus actividades laborales”.*

Que, mediante el Informe Nº 13-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR de fecha 17 de febrero de 2025; el responsable de Apoyo Legal del Área de Recursos Humanos, sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad a la servidora nombrada RAQUEL SISILIA BARTRA DEL AGUILA, comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276 considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución;

Que, mediante la Nota Informativa Nº 128-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARR.HH de fecha 20 de febrero de 2025; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora RAQUEL SISILIA BARTRA DEL ÁGUILAS, por el periodo de dos (02) días calendario consecutivo, computado desde el jueves 13 al viernes 14 de febrero de 2025 y la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias mediante Informe Nº 13-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 21 de febrero de 2025, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora mencionada, por el periodo de dos (02) días;

Que, mediante Memorándum Nº 104-2025-GRSM/DRASAM de fecha 21 de febrero de 2025; el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad a la servidora RAQUEL SISILIA BARTRA DEL ÁGUILA por el periodo de dos (02) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 075 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

25 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia por enfermedad, a la servidora **RAQUEL SISILIA BARTRA DEL AGUILA**, por el periodo de dos (02) días calendarios consecutivo, computado desde el jueves 13 al viernes 14 de febrero de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada, en la Oficina de la Dirección de Operaciones Agrarias Sede Tarapoto – Dirección Regional de Agricultura San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL